

Criterio de valoración	Puntuación
De 1 a 3..... 1 punto	
Máis de 4..... 2 puntos	0-2
Presentación do <u>Proxecto/memoria de actividades</u> a subvencionar: Identificación dos obxectivos da/s actividade/s e dos resultados que se espera obter..... 1 punto. Coherencia das actividades cos fins da entidade..... 1 punto. Adecuación do proxecto ás liñas de actividade prioritarias definidas no art.1..... 1 punto Carácter innovador do proxecto ..... 1 punto	0-4
Actividades con proxección hacia a utilización das novas tecnoloxía.....1 punto	0-1
Realización dentro das actividades desenvoltas no programa anual de accións específicas para promover a igualdade entre homes e mulleres.	0-1
Participación nas actividades formativas da Vogalia da Muller impartidas polo Concello de Lugo.	0-2
Participación da entidade en actividades culturais ou sociais promovidas desde o Concello.	0-2
Realización no programa anual de actividades, eventos ou charlas con proxección externa da cidade, a súa cultura e tradicións.	0-1
<b>Número puntos máximo</b>	<b>15</b>

A valoración de cada un dos criterios deberá ir precedida da xustificación documental do seu cumprimento.

Unha vez sumada a puntuación obtida por todos os expedientes, é necesario achar o valor punto. Para elo, de acordo co artigo 22.1 da LXS prorratearase o importe total a repartir entre o número total de puntos obtidos por todas as accións subvencionadas.

Non se poderá solicitar subvención por un importe superior ao 90% do custo total da acción para a que se solicita subvención, segundo o orzamento presentado, xa que o 10% restante é de obrigada asunción pola entidade e non pode ser subvencionado por parte doutras entidades públicas ou privadas nacionais ou estranxeiras.

Forma e prazo de presentación de solicitudes

As solicitudes de subvención, xunto coa documentación precisa, presentaranse preferentemente na sede electrónica ([www.lugo.gal](http://www.lugo.gal)) ou ben por calquera dos medios establecidos no artigo 16 da lei 39/2015 do 1 de outubro do procedemento administrativo común das administracións públicas.

A convocatoria para a concesións das subvencións previstas nas presentes bases, segundo o disposto na Lei 38/2003, do 17 de novembro xeral de subvencións se publicará no Boletín Oficial da Provincia de Lugo.

prazo para presentar as solicitudes será de QUINCE DIAS HÁBILES, contado dende o seguinte ao da publicación oficial do extracto da convocatoria, na forma e nos termos previstos na Lei Xeral de Subvencións (artigo 17.3.b, 18 e 20.8). Asimesmo publicaranse as Bases no Boletín Oficial da Provincia de Lugo, e na páxina web do Concello de Lugo ([www.concellodelugo.gal](http://www.concellodelugo.gal)), debendo inserirse no "Portal de Transparencia e Bo Goberno" do Concello de Lugo.

Data límite para xustificar

A data límite para xustificar a totalidade da subvención concedida será a do 15 de xaneiro de 2021.

LUGO, 13 de novembro de 2020.- SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, RAFAEL JOSÉ DEL BARRIO BERBEL.

R. 2921

## BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) – MONFORTE DE LEMOS

### Anuncio

AYUDAS A TRAVÉS DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL POR CUENTA AJENA DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN EL TALLER DUAL DE EMPLEO "ACONDICIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA TALLER A PINGUELA-2ª FASE"

BDNS (Identif.): 533871

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/533871>)

**Primero. Beneficiarios.**

1. Podrán ser entidades beneficiarias de los incentivos a la contratación las personas empleadoras y las empresas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, incluidas las personas autónomas, las sociedades civiles y las comunidades de bienes, aunque carezcan de personalidad jurídica, cuya actividad esté directamente relacionada con la formación impartida en los talleres duales de empleo, y que contraten trabajadoras o trabajadores por cuenta ajena para prestar servicios en centros de trabajo radicados en el ámbito territorial de los talleres duales de empleo. En el caso de sociedades civiles, comunidades de bienes y uniones temporales de empresas deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención que se va a aplicar para cada uno de ellos, que tendrán igual la consideración de beneficiario. En cualquier caso, deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poder suficiente para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, le correspondan a la agrupación. En el supuesto de uniones temporales de empresas, cada empresa que forme parte de esta unión deberá reunir los requisitos exigidos para acceder a las ayudas.

2. No podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas las administraciones públicas, las sociedades públicas, ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

3. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones establecidas en este programa las personas o entidades en las que concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia:

a) Ser condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Solicitar la declaración de concurso, ser declaradas insolventes en cualquier procedimiento, encontrarse declaradas en concurso salvo que en este adquiriera eficacia un convenio, estar sujetas a la intervención judicial o ser inhabilitadas conforme a la Ley concursal sin que concluya el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Dar lugar, por causa de la que fueran declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato suscribir con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ejerzan la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca a normativa vigente.

e) No estar al corriente en el cumplimiento de los obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social o tener pendiente de pago alguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma en los términos reglamentariamente establecidos.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos reglamentariamente establecidos.

h) Ser sancionada, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones segundo la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, o la Ley general tributaria.

i) No podrán acceder a la condición de entidad beneficiaria las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o personales sin personalidad, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) En ningún caso podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley orgánica 1/2002, del 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, ni las asociaciones respecto de las que se suspendió el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación del dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley orgánica 1/2002, mientras no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las entidades solicitantes que estén excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, conforme al establecido en el artículo 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley de infracciones y sanciones en la orden social, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2000, del 4 de agosto.

5. La justificación por parte de las personas o entidades solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones contenidas en los números 3 y 4 anteriores para obtener la condición de beneficiario se realizará mediante declaración responsable.

6. No tener deudas con el Ayuntamiento de Monforte, ni la empresa ni las personas socias.

**Segundo. Objeto.**

1. Los incentivos para la contratación temporal por cuenta ajena tienen por finalidad facilitar la empleabilidad y ocupabilidad de las personas participantes en el taller dual de empleo “Acondicionamiento de las instalaciones de la Escuela Taller A Pinguela”, financiados a través de la convocatoria 2019 de ayudas y subvenciones a Obradoiros duales de empleo, por la Dirección General de Orientación y Promoción Laboral, perteneciente a la Consellería de Economía, Empleo e Industria de la Xunta de Galicia.

Teniendo en cuenta la resolución favorable al Ayuntamiento de Monforte de Lemos, por parte de esta Consellería de fecha 08/10/2019, con cargo a la aplicación presupuestaria: 09.41.322A.460.1, para la anualidad 2019-20, la cuantía asignada para incentivos a la contratación es de 12.000 euros, lo que corresponde a la financiación de máximo 8 contratos.

2. La contratación temporal tendrá una duración mínima de 3 meses.

3. La jornada de la contratación temporal será a tiempo completo.

4. Los contratos subvencionados deberán comenzar con carácter general en los quince días siguientes a la finalización del Obradoiro Dual de Empleo (fecha de finalización del Obradoiro: 16/12/2020), por lo que los contratos deberán ser iniciados con carácter general antes del 01/01/2021.

Tercero. Bases reguladoras. Pueden consultarse las bases reguladoras de la presente convocatoria en la siguiente dirección: [http://www.monfortedelemos.es/sites/default/files/pdf/convocatorias\\_becas\\_subvenciones/2\\_BASES\\_CASTELAN\\_OBRADOIRO\\_PINGUELA.pdf](http://www.monfortedelemos.es/sites/default/files/pdf/convocatorias_becas_subvenciones/2_BASES_CASTELAN_OBRADOIRO_PINGUELA.pdf)

Cuarto. Cuantía. Para la financiación de estas subvenciones se destina un crédito máximo de 12.000,00 € que se imputará a la aplicación 241.480.00 del presupuesto municipal del año 2020.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOP de Lugo.

MONFORTE DE LEMOS, 17 de noviembre de 2020.- O ALCALDE, JOSÉ TOMÉ ROCA.

R. 2922

---

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOBILIDADE E AXENDA URBANA

### ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUTURAS FERROVIARIAS – (ADIF)

#### *Anuncio*

Anuncio do ADIF polo que se somete a información pública a efectos de declarar a necesidade de ocupación o “Proyecto Constructivo para la supresión del Paso a Nivel del Pp.Kk. 430/129 de la Línea León-A Coruña. Término municipal de Lugo”.

En cumprimento dos artigos 18 e 19.1 da Lei de Expropiación Forzosa do 16 de decembro de 1954 e artigos concordantes do seu Regulamento (decreto do 26 de abril de 1957) ábrese un período de información pública de quince días hábiles, a partir do día seguinte ao da publicación deste anuncio, sobre a relación de bens e dereitos afectados pola execución das obras definidas no proxecto de referencia, có obxecto de que calquera persoa poida aportar por escrito os datos oportunos para rectificar posibles erros da relación que se publica neste anuncio ou opoñerse, por razón de fondo ou forma, á necesidade de ocupación.

Con tal motivo, a documentación de expropiacións do mencionado proxecto pode ser examinada, en días e horas hábiles de oficina na Subdelegación do Goberno en Lugo (R/Armanyá, nº 10, 27001, Lugo), na Subdirección de Pasos a Nivel (R/ Agustín de Foxá, Nº 56, Estación de Chamartín – Edificio 22, 28036, Madrid), no Concello de Lugo (Plaza Maior, nº 1, 27001, Lugo), e en Información Pública do Portal de Transparencia da web de ADIF ([www.adif.es](http://www.adif.es)).

As alegacións que se formulen irán dirixidas á Subdirección de Pasos a Nivel (R/ Agustín de Foxá, Nº 56, Estación de Chamartín – Edificio 22, 28036, Madrid), indicando como referencia “Información pública da declaración de necesidade de ocupación”. “Proyecto Constructivo para la supresión del Paso a Nivel del PP.KK. 430/129 de la Línea León-A Coruña. Término municipal de Lugo”.